



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
SALA PLENA

---

RESOLUCIÓN No.126  
(30 abril de 2025)

Por el cual se abre CONVOCATORIA para elaborar la Lista de Conjueces del Tribunal Superior Judicial de Mocoa con el objeto de conformar sala única de decisión en proceso

La Sala Plena del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal c) del artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 249 de 25 de septiembre de 2025, la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa conformó la lista de Conjueces para la vigencia del 01 enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, la cual quedo integrada por cinco (5) profesionales del derecho, sin embargo, actualmente ésta se encuentra integrada por cuatro abogados, dado que un Conjuez presentó renuncia por ocupar un cargo público.

Que, por situaciones de carácter administrativo y judicial de los integrantes restantes de la lista de elegibles, que impide la integración de la sala de decisión en un proceso, esta Corporación en Sala Plena de 23 de abril de 2025 determinó la necesidad de efectuar esta convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto la Sala Plena Ordinaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: CONVOCAR a los Profesionales del Derecho del Departamento del Putumayo y Departamentos cercanos interesados en formar parte de la Lista de Conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, encaminada conformar sala única de decisión en proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN: La convocatoria se publicará a partir del día 2 de mayo de 2025, en la página de la Rama Judicial, en el Micrositio asignado en la Página de la Rama Judicial a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, y Novedades igualmente en las páginas de la Gobernación del Putumayo y Alcaldía Municipal de Mocoa.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS: Los (as) interesados (as) deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 61, 127 y 128 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, modificados por la ley 2430 de 2024, así:

1. Ser colombiano de nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley;



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
SALA PLENA

- 
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
  5. Tener experiencia profesional por lapso no inferior a diez años.

"Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos" (Artículo 61 Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 24 de la ley 2430 de 2024)

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES: Las inscripciones se realizarán mediante la entrega de la documentación requerida al correo electrónico [sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co](mailto:sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co) desde la publicación de la presente Resolución y hasta el día 9 de mayo de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS Y FORMALIDADES PARA INSCRIPCIÓN: Los (as) interesados (as) deberán presentar la documentación en archivo PDF en el siguiente orden:

1. Índice de documentos entregados.
2. Hoja de Vida del aspirante con foto actualizada.
3. Registro Civil de Nacimiento.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
5. Certificado de Vigencia de la Cédula de Ciudadanía.
6. Copia del Diploma de Abogado o Acta de Grado.
7. Copia de la Tarjeta Profesional.
8. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.
9. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación y por el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Certificado actualizado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
11. Certificado Actualizado de antecedentes judiciales
12. Copia de la Libreta Militar.
13. Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
14. Certificados de experiencia laboral organizados cronológicamente de último a primer empleo, en los cuales se especifique cargo, fecha de ingreso, de retiro y funciones cumplidas.
15. Certificados de estudios adicionales organizados cronológicamente de fecha más reciente al más antiguo.

PARÁGRAFO: La experiencia acreditada deberá ser la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado. (Parágrafo primero del artículo 128 de Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 66 de la ley 2430 de 2024).

ARTICULO SEXTO: VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN: La Sala Plena del Tribunal Superior de Mocoa, verificará las hojas de vida presentadas oportunamente, seleccionará diez (10) hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos y conformará la Lista de Conjueces de la Corporación, de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
SALA PLENA

conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 108 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura.

PARAGRAFO PRIMERO: El proceso de elección, sorteo, posesión de conjuces, funcionamiento, responsabilidad y remuneración se ceñirá estrictamente a lo estipulado en los artículos 32 y 33 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La lista de conjuces será publicada en la página de la Rama Judicial, en el Micro sitio asignado en la Página de la Rama Judicial a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, partir del día 16 de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GERMAN ARTURO GÓMEZ GARCÍA  
Presidente

  
HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ  
Vicepresidente

  
ORLANDO ZAMBRANO MARTINEZ  
Magistrado

  
MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS  
Secretaria